



# Ministerio de Industria, Energía y Minería

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 25 OCT 2023

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

074/23

*[Handwritten signature]*

**VISTO:** la solicitud formulada por NESYLA S.A., a los efectos de la modificación de la Resolución del Poder Ejecutivo, de 28 de junio de 2021;-

**RESULTANDO:** I) que por la Resolución referida se autorizó la generación de energía eléctrica de fuente solar fotovoltaica, mediante una central generadora de 10 MW de potencia nominal a nivel de los inversores y de 13,9 MWp de potencia pico, según anteproyecto presentado, ubicada en el predio empadronado con el N° 13.102 de la 3ª Sección Catastral del departamento de Salto, así como su conexión al Sistema Interconectado Nacional;-----

II) que la empresa solicita que se amplíe la potencia autorizada de la central generadora;-----

**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 y 54 del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, aprobado por Decreto N° 360/002, de 11 de setiembre de 2002 y sus modificativas, el ingreso de nueva generación conectada a la Red de Interconexión requiere autorización del Poder Ejecutivo;-----

II) que conforme al nuevo anteproyecto presentado, corresponde otorgar una nueva autorización de generación y revocar la autorización otorgada por resolución del Poder Ejecutivo, de 28 de junio de 2021;-----

**ATENTO:** a lo previsto por el Decreto-Ley N° 14.694 de 1° de setiembre de 1977, el Decreto N° 360/002, de 11 de setiembre de 2002 y sus modificativas, y lo informado por la Dirección Nacional de Energía y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria Energía y Minería;-----

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

**1°.-** Autorízase a NESYLA S.A. a generar energía eléctrica de fuente solar fotovoltaica, mediante una central generadora de 14 MW de potencia nominal a nivel de los inversores y de 18,17 MWp de potencia pico, según

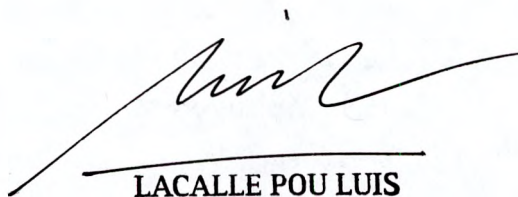
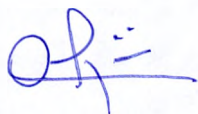
As. 186

anteproyecto presentado, ubicada en el predio empadronado con el N° 13.102 de la 3ª Sección Catastral del departamento de Salto, así como su conexión al Sistema Interconectado Nacional.-----

**2°.-** Revócase la Resolución del Poder Ejecutivo, de 28 de junio de 2021.---

**3°.-** Comuníquese, notifíquese, remítase copia a la Administración del Mercado Eléctrico, y oportunamente archívese.-----

/ES

  
LACALLE POU LUIS